

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas.

Año XX Domingo 11 de septiembre de 1955 Núm. 254

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 26 de agosto de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Teresa Rivas Manso ..... 5590
- Otra* de 29 de agosto de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares a don Jesús Llopis Sánchez, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones ..... 5590
- Otra* de 31 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel García Brotóns, Auxiliar del Juzgado Municipal de Puerto de Santa María (Cádiz) ..... 5590

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 4 de agosto de 1955 por la que se aprueba a la Mutua General Española de Seguros contra el Robo modificación de Estatutos de la Sociedad, artículos tercero y 20, con lo cual el ámbito de sus operaciones queda limitado al término municipal de Madrid ..... 5591
- Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1955 por la que se autoriza a «Alcoholera del Panadés, S. A.», para instalar en Villafraanca del Panadés una fábrica de alcohol desnaturalizado ..... 5591
- Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1955 proveyendo las resultados de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento de don Francisco Callejas Tajuelo, ocurrido en 17 de mayo del corriente año ..... 5591

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden* de 1 de septiembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Acopio de balasto» entre los kilómetros 9.100 al 28.779, de la Sección segunda, trozos tercero y sexto, y Sección tercera, trozos primero al tercero de los Enlaces Ferroviarios de Madrid ..... 5591

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y restauración de los Baños Arabes de Ronda (Málaga), monumento nacional, importante 49.779,99 pesetas ..... 5591
- Otra* de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de Religiosas Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 243.051,67 pesetas ..... 5591
- Otra* de 4 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, importante 400.000 pesetas ..... 5592
- Otra* de 20 de agosto de 1955 sobre celebración del Centenario del descubrimiento de la Laringoscopia por don Manuel García ..... 5592

PÁGINA

- Orden* de 24 de agosto de 1955 por la que se concede la excedencia activa a la Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica. 5592
- Otra* de 24 de agosto de 1955 por la que se concede la excedencia activa a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan ..... 5592
- Otra* de 29 de agosto de 1955 por la que se produce movimiento de escalas en los Catedráticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ..... 5592
- Otra* de 5 de septiembre de 1955 por la que se jubila a doña Julia Benabarre Giral, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria ..... 5593

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden* de 22 de agosto de 1955 por la que queda anulada la autorización concedida por Orden ministerial de 17 de enero del corriente año a don Enrique Estévez García-Trevijano para instalar una fábrica de tejas y ladrillos en las Vegas Bajas del Guadiana ..... 5593
- Otra* de 2 de septiembre de 1955 por la que se autoriza un aumento de participación extranjera en Isodel-Sprecher, S. A. .... 5593
- Otra* de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Teresa», número 14.350, de la provincia de Jaén ..... 5593
- Otra* de 22 de agosto de 1955 por la que se declaran minero-medicinales las aguas del manantial «Font de las Creus», de la provincia de Gerona ..... 5594

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden* de 7 de septiembre de 1955 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma ..... 5594

#### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden* de 27 de agosto de 1955 por la que se dispone que el Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, don Carlos González García-Gutiérrez cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife, por pasar a otro destino ..... 5594
- Otra* de 27 de agosto de 1955 por la que se dispone el cese del Delegado provincial de Información y Turismo en Segovia don Francisco Martín Gómez ..... 5594
- Otra* de 29 de agosto de 1955 por la que se nombra al Jefe de Administración de segunda clase don Carlos Pérez Llombet Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife ..... 5594
- Otra* de 29 de agosto de 1955 por la que se nombra al Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, don Carlos González García-Gutiérrez Delegado provincial de Información y Turismo en Segovia ..... 5594
- Otra* de 7 de septiembre de 1955 por la que se nombra Delegado provincial, de libre designación, en Castellón a don Joaquín Ríos Alegret ..... 5595

	PÁGINA		PÁGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestro Nacional para la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española ... ..	5595	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Antonio Oviedo-López para aprovechar aguas del arroyo Silván, afluente del río Cabrera, con destino a producción de energía eléctrica ... ..	5599
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anunciando permuta solicitada por las Enfermeras Instructoras de este Patronato doña encarnación Alvarado Tovar y doña Amalia Sostoa Esquiroz ... ..	5595	Autorizando a «Industrias Río del Caucho, S. A.», para derivar aguas subálveas del río Jarama ... ..	5599
Convocando concurso de traslados para proveer plazas en las plantillas de Enfermeras Instructoras ... ..	5595	Autorizando al Ayuntamiento de Rialp (Lérida) para aprovechar aguas del barranco de San Antonio, con destino a producción de energía eléctrica ... ..	5600
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaria.</i> —Contestando a la petición de reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ayudante de Obras Públicas don Roberto Calderón Barreras, para conocimiento del mismo, por ignorar su paradero ... ..	5597	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando subsistente el anuncio de 26 de agosto de 1954 referente a las oposiciones que se citan de la cátedra que se menciona de la Universidad de Santiago ... ..	5600
<i>Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Las Raíces, provincia de Tenerife, expediente número 4.452, convalidando el que actualmente explota, a doña Domitila Perez Alfonso ... ..	5597	Declarando subsistente el anuncio de 14 de octubre de 1944 referente a las oposiciones que se citan de la cátedra que se menciona de la Universidad de Valladolid ... ..	5600
Disponiendo la elevación del precio fijado en la regla cuarta de la resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) a los cuadernos talonarios de vales, necesarios para la adquisición de billetes de ferrocarril a precios reducidos a las familias numerosas ... ..	5598	Declarando subsistente el anuncio de 8 de septiembre de 1954 referente a las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid ... ..	5600
Rectificando la Resolución que adjudicaba definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ondárroa y Bilbao ... ..	5598	<i>Tribunal número 4 (Letras) para las pruebas de Profesores adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.</i> —Señalando fecha, hora y lugar para presentación de los aspirantes ... ..	5601
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas).</i> —Anunciando subasta de obras en la carretera nacional 152, de Moncada a Tarrasa. 5598	5598	<b>INDUSTRIA.</b> <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., Electrica de Extremadura, la instalación de las líneas y subestaciones que se citan ... ..	5601
		Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de septiembre de 1955 ... ..	5601
		<b>INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo la octava relación de industriales que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, y posibilidad de adquisición en principio asignada ... ..	5601
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de agosto de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Teresa Rivas Manso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Luisa Romero Azpeurrutia, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de 26 de agosto de 1955 para todos los efectos, a doña Teresa Rivas Manso, Guardiana de tercera clase de la expresada Sección y Cuerpo, que ocupa el número 1 de la referida escala, cuya funcionaria continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de agosto de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, a don Jesús Llopis Sánchez, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Llopis Sánchez, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Castellón.

Este Ministerio, de conformidad con lo

ORDEN de 31 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel García Brotóns, Auxiliar del Juzgado Municipal de Puerto de Santa María (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel García Brotóns, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Puerto de Santa María (Cádiz),

dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares; debiendo solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el a) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se aprueba a la Mutua General Española de Seguros contra el Robo modificación de Estatutos de la Sociedad, artículos tercero y 20, con lo cual el ámbito de sus operaciones queda limitado al término municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua General Española de Seguros contra el Robo», en súplica de que le sean aprobadas las modificaciones que acompañan, introducidas en los artículos tercero y 20 de sus Estatutos, limitando el ámbito de sus operaciones al término municipal de Madrid;

Visto asimismo el favorable Informe de la Sección correspondiente y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando las modificaciones de los artículos 3.º y 20 de los Estatutos de la citada Mutualidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1955.—Por delegación, A. Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1955 por la que se autoriza a «Alcoholera del Panadés, S. A.», para instalar en Villafranca del Panadés una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el tercer párrafo, en donde dice: «...fábrica de alcohol neutro desnaturalizado...», debe decir: «...fábrica de alcohol desnaturalizado...»

Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1955 proveyendo las resultas de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento de don Francisco Callejas Tajuelo, ocurrido en 17 de mayo del corriente año.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Censor Mayor de Entrada, con el sueldo anual de 22.960 pesetas...», debe decir: «Censor Mayor de Término, con el sueldo anual de 22.960 pesetas...»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se adjudica definitivamente a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Acopio de balasto» entre los kilómetros 9.100 al 28.779, de la Sección segunda, trozos tercero y sexto, y Sección tercera, trozos primero al tercero de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de julio del año en curso, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de segunda subasta para adjudicación de las obras del proyecto de «Acopio de balasto» entre los kilómetros

9.100 al 28.779 de la Sección segunda, trozos tercero y sexto, y Sección tercera, trozos primero al tercero, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por su presupuesto de contrata de 8.311.830,95 pesetas, habiéndose verificado dicha subasta el día 20 de agosto del año actual.

Este Ministerio, en primero de septiembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Acopio de balasto» entre los kilómetros 9.100 al 28.779 de la Sección segunda, trozos tercero y sexto, y Sección tercera, trozos primero al tercero, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por el importe de su proposición de 7.500.000,00 pesetas, que representa, frente a los 8.311.830,95 pesetas importe del presupuesto de contrata aprobado, una baja de 811.830,95 pesetas, equivalente al 9,76717350 por 100; debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y restauración de los Baños Arabes de Ronda (Málaga), monumento nacional, importante 49.779,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración de los Baños Arabes de Ronda (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.779,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el revestimiento exterior de las bóvedas con mortero de cemento, reconstrucción con fábrica de ladrillo de parte de las bóvedas que cubren las salas de baños, reposición de dos pilares de ladrillos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.779,99, de las que corresponden a la ejecución material 40.862,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 970,48 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 582,29 pesetas; a premio de adjudicación, 204,31 pesetas, y a plusas de cargas familiares y carestía de vida, 6.189,63 pesetas

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-

pítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.779,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 3 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de Religiosas Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 243.051,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Convento de Religiosas Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel importante 243.051,67 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado, guarnecido y blanqueo de la Sacristía, restauración de bóvedas, soleira, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 243.051,67, de las que corresponden a la ejecución material 186.425,07 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.495,47 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.097,28 pesetas; a premio de adjudicación, 932,12 pesetas; a plus de cargas familiares, 23.303,13 pesetas, e igual cantidad de 23.303,13 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio último, y que el mismo ha sido fis-

calizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 243.051,67 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 4 de agosto de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, importante 400.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la ampliación de celdas para la Comunidad residente en el Monasterio sobre el actual refectorio y otras obras de reparación en las armaduras y bajadas de aguas pluviales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 307.789,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944 10.557,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.167,15 pesetas; a premio de pagaduría, 1.538,94 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 38.473,67, e igual cantidad de 38.473,67 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio último.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 21 de julio pasado ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en

el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 20 de agosto de 1955 sobre celebración del Centenario del descubrimiento de la Laringoscopia por don Manuel García.**

Ilmo. Sr.: En el próximo mes de octubre, y por la Sociedad Española de Otorrinolaringología, serán iniciados los actos conmemorativos, que culminarán en el mes de junio de 1956, del Centenario del descubrimiento de la Laringoscopia, por el español don Manuel García, que fué ilustre Profesor de Canto, y con el fin de otorgar a dichos actos el máximo esplendor, que han de contribuir a destacar la gran influencia que tal descubrimiento ha tenido en el campo diagnóstico universal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar la propuesta de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y, en su consecuencia, reconocer y otorgar carácter nacional a dicho Centenario.

2.º Nombrar a don Federico Sopena Ibáñez, Director del Real Conservatorio de Música de Madrid, y don Guillermo Núñez Pérez, Catedrático de Otorrinolaringología de la Universidad Central, representantes de este Departamento, para colaborar en la organización de los actos conmemorativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 24 de agosto de 1955 por la que se concede la excedencia activa a la Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.**

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la Enseñanza; oído el Centro a que pertenece y la Junta de Relaciones Culturales, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, a doña Sara García-Bermejo Ortiz, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDENES de 24 de agosto de 1955 por las que se concede la excedencia activa a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.**

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la Enseñanza; oído el Centro respectivo y la Junta de Relaciones Culturales, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra, a don Angel Antón Andrés, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la Enseñanza; oído el Centro a que pertenece y la Junta de Relaciones Culturales, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra, a don Inocencio Aldanondo Martínez de Lizrduy, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 29 de agosto de 1955 por la que se produce movimiento de escalas en los Catedráticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilados don Esteban Martín Lecumberri, don Leonardo Camarasa Echarte, don Manuel Sastre Carreras, don Rafael Montilla Benítez y don Antonio Martínez Ortiz, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, existen en el Escalafón de los de su clase las vacantes respectivas, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso, por movimiento natural de las escalas, en las fechas de cada vacante, a los Catedráticos numerarios relacionados a continuación:

Don Antonio García-Fresca Tolosana, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife; reintegrado por Orden de 12 de mayo último, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 4 del actual;

Don Florencio Bustinza Lachiondo, del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales; y

Don Pedro Armasa Briaes, del de Tarragona, reintegrado por Orden de 4 de junio último, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales; ambos con efectos administrativos y económicos de 5 de los corrientes;

Don Luis Llopis Carbonell, del Instituto Nacional de Cartagena, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales;

Don Joaquín García Álvarez, del de El Ferrol del Caudillo, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales; y

Don José Sánchez Diana, del de Calahorra, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales; los tres con efectos administrativos y económicos de 8 del mes en curso;

Don Vicente Villumbrales Martínez, del Instituto de Torrelavega, continúa en el disfrute alcanzado a la edad de su jubilación, hasta completar los veinte años de servicios;

Don Pedro Puig Adam, del «San Isidro», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales;

Don Enrique Montenegro López, del «Cervantes», de Madrid, a la tercera categoría, continuando en el disfrute del sueldo de entrada, por ser Inspector de Enseñanza Media;

Don Clemente Fernández Ruiz, del (femenino) de Málaga, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales;

Don Aurelio de la Fuente Arana, del (femenino) de Lugo, a la quinta categoría, continuando en el disfrute del sueldo de entrada, por ser Inspector de Enseñanza Media;

Don Vidal E. Hernández Vista, del «Cervantes», de Madrid, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales; y

Don Alberto Guri Villar, del de Ponferrada, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales; los seis, ascendidos con efectos administrativos y económicos de 10 del actual;

Don Angel Cruz Rueda, del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales;

Doña María Elena Gómez Moreno, del de San Sebastián, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales;

Don Basilio Francés Rodríguez, del de Santa Cruz de Tenerife, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales;

Don Angel Luelmo Alonso, del (masculino) de León, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales;

Don Pablo Rubio Martínez-Chacón, del de Logroño, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales; y

Doña María Angeles San Juan Fernández de Castro, del de Arrecife de Lanzarote, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales; los seis, ascendidos con efectos administrativos y económicos de 26 del mes en curso.

Los Catedráticos relacionados en la presente Orden disfrutarán, además, de dos pagas extraordinarias: una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de septiembre de 1955 por la que se jubila a doña Julia Benabarre Giral, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Julia Benabarre

Giral, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio (femenino) de Barcelona, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de agosto de 1955 por la que queda anulada la autorización concedida por Orden ministerial de 17 de enero del corriente año a don Enrique Estévez García-Trevijano, para instalar una fábrica de tejas y ladrillos en las Vegas Bajas del Guadiana.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 17 de enero de 1955 se resolvió el concurso convocado por Orden ministerial de 28 de abril de 1954 para la instalación de una fábrica de tejas y ladrillos en las vegas bajas del Guadiana, con exclusión del término de Montijo, industria comprendida en el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz, siendo adjudicada la citada industria a don Enrique Estévez García-Trevijano.

Presentado escrito de 30 de julio último por el interesado desistiendo de llevar a cabo la instalación proyectada, este Ministerio ha dispuesto que quede anulada la autorización concedida a don Enrique Estévez García-Trevijano por Orden ministerial de 17 de enero de 1955 para instalar una fábrica de tejas y ladrillos en las vegas bajas del Guadiana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 2 de septiembre de 1955 por la que se autoriza un aumento de participación extranjera en Isodel-Sprecher, S. A.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen, en la medida indispensable que permita la realización de proyectos industriales de extraordinario interés nacional.

La Entidad Española, S. A. de Construcciones Eléctricas Isolux-Delle Sprecher, «Isodel-Sprecher, S. A.», viene dedicando sus actividades a la fabricación de aparataje eléctrica con licencias y patentes de las Sociedades extranjeras «Ateliers de Construcciones Eléctriques de Delle de la Compagnie Générale d'Électricité», de Francia, y «Fabrique d'Appareillage Électrique Sprecher & Schuh, S. A.», de Suiza, participando las citadas Compañías en el capital de la Sociedad en un 25 por 100 en total, entre ambas, de acuerdo con las vigentes disposiciones, y solicita aumentar dicha participación extranjera mediante el pago correspondiente en di-

visas, hasta el 40 por 100 como máximo, tanto en la actualidad como en probables y sucesivas ampliaciones que se puedan producir;

Considerando que la mayor aportación de capital extranjero que se solicita, obedece a la necesidad de una mayor ayuda técnica, y muy especialmente en los delicados problemas de investigación y ensayo que lleva consigo la fabricación de disyuntores, pararrayos, relés de intensidad y transformadores de elevada tensión y gran capacidad, imprescindibles para las construcciones de las nuevas e importantes redes de transporte de energía eléctrica en realización y proyecto.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar una participación extranjera hasta del 40 por 100 en el capital social de «Isodel-Sprecher, S. A.», determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse a efecto tal participación en la autorización que a este Ministerio corresponde otorgar en cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de igual mes y año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Teresa», número 14.350, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de minera, de hierro, nombrado «Santa Teresa», número 14.350, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 28 de noviembre de 1953, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería, debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento a fin de que, en el plazo de quince días, pudiera formular las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden, en 20 de abril de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia, por el cual fué otorgado el permiso, sin haber solicitado prórroga antes de los treinta días de la terminación del mismo y por no haberse descubierto el mineral, no se solicitó tampoco el pase a concesión de explotación dentro de los treinta días siguientes a la terminación de dicho plazo de vigencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa Teresa», número 14.350 de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADOC y en el de la provincia correspondiente, y se dará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo



177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 22 de agosto de 1955 por la que se declaran minero-medicinales las aguas del manantial «Font de las Creus», de la provincia de Gerona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instado por don Angel Vila Pau para la determinación del carácter de minero-medicinales de las aguas del manantial denominado «Font de las Creus», del término municipal de Massanet de Cabrenys, de la provincia de Gerona;

Resultando que don Angel Vila Pau formuló una instancia ante la Dirección General de Minas y Combustibles en la que suplica que mediante los trámites ordenados por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, sea determinado el carácter de minero-medicinales de las aguas del manantial «Font de las Creus», sito en el término municipal de Cabrenys, de la provincia de Gerona;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 17 de junio de 1950, admitió el expediente a trámite, disponiendo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, fuera enviado el expediente, con una muestra del agua remitida, al Instituto Geológico y Minero de España;

Resultando que el Instituto Geológico y Minero de España procedió al análisis de la muestra, informando con fecha 7 de octubre de 1950 que por su composición química pueden dichas aguas declararse minero-medicinales;

Resultando que remitido el expediente a la Dirección General de Sanidad, este Organismo, en 17 de febrero de 1951, comunicó que tanto desde el punto de vista químico como bacteriológico, dichas aguas son potables, y por su composición minero-medicinal, de aplicación terapéutica; habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de marzo de 1952;

Resultando que enviado el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 10 de mayo de 1951, comunicando este Centro con fecha 6 de marzo de 1954, que desde el punto de vista de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, la explotación minero-medicinal que se interesa es la más conveniente para la economía nacional, por lo que no existe ningún obstáculo que impida acceder a lo que se pretende, siempre que se tenga presente lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, en su capítulo segundo, sobre el particular;

Resultando que ultimada la tramitación reglamentaria fué remitido todo lo actuado al Consejo de Minería, informando éste, con fecha 11 de junio de 1955, que procede declarar la condición de minero-medicinal a las aguas surgentes del manantial «Font de las Creus»;

Vista la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879; la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que la instancia presentada por don Angel Vila Pau para declaración de minero-medicinales de las aguas del manantial «Font de las Creus»,

fué admitida con fecha 17 de junio de 1950, por la Dirección General de Minas y Combustibles, y habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de marzo de 1952, y seguida la tramitación ordenada por el artículo tercero del referido Reglamento, informaron favorablemente la declaración solicitada el Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Consejo de Minería;

Considerando que teniendo en cuenta los referidos informes y que en la tramitación del expediente han sido cumplidas las disposiciones legales de aplicación, procede acceder a lo solicitado por don Angel Vila Pau, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona»;

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Angel Vila Pau y declarar minero-medicinales las aguas del manantial denominado «Font de las Creus», sito en el término municipal de Massanet de Cabrenys, de la provincia de Gerona, comunicándose esta resolución al interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la provincia de Gerona».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacante producida en la misma.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase «con ascenso», por nombramiento, por Decreto de 28 de julio próximo pasado, de Jefe Superior de Administración Civil de don Antonio Peñalva y Alonso de Ojeda.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia, nombrar: Jefe de Administración Civil de primera clase, «con ascenso», con el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Juan Muñoz Botín; Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don José María Salces Seijo; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Gonzalo Botija Cabo; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don José Cuch; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a don Luis Carmona Urioste; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, a don Pedro Igual Alla, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a don Manuel Rodríguez Peña; todos con dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, acumulables al sueldo, y antigüedad a todos los efectos de 28 de julio de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 27 de agosto de 1955 por la que se dispone que el Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, don Carlos González García-Gutiérrez cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife, por pasar a otro destino.**

Ilmo. Sr.: Por pasar a otro destino y en uso de mis facultades discrecionales, Vengo en disponer el cese del Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife don Carlos González García-Gutiérrez, con efectos económicos y administrativos del día 30 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1955.—Por delegación, José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 27 de agosto de 1955 por la que se dispone el cese del Delegado provincial de Información y Turismo en Segovia don Francisco Martín Gómez.**

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en uso de mis facultades discrecionales,

Vengo en disponer el cese del Delegado provincial de Información y Turismo en Segovia don Francisco Martín Gómez, con efectos económicos y administrativos del día 30 del presente mes, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1955.—Por delegación, José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 29 de agosto de 1955 por la que se nombra al Jefe de Administración de segunda clase don Carlos Pérez Llombet Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante y en uso de mis facultades discrecionales, Vengo en nombrar al Jefe de Administración de segunda clase don Carlos Pérez Llombet Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1955.—Por delegación, José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 29 de agosto de 1955 por la que se nombra al Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, don Carlos González García-Gutiérrez Delegado provincial de Información y Turismo en Segovia.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante y en uso de mis facultades discrecionales, Vengo en nombrar al Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda

clase, don Carlos González García-Gutiérrez Delegado provincial de Información y Turismo en Segovia, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de agosto de 1955.—Por delegación José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se nombra Delegado provincial, de libre designación, en Castellón a don Joaquín Ríos Alegret.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante y en uso de mis facultades discrecionales.

Vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en Castellón, de libre designación, y por el tiempo que la Administración considere necesarios sus servicios, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a don Joaquín Ríos Alegret, con la remuneración de dieciséis mil ochocientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestro Nacional para la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española.*

Vacante una plaza de Maestro Nacional para la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Africa Occidental Española, dotada con el sueldo anual correspondiente (última categoría del Magisterio Nacional), el 150 por 100 del sueldo de plaza (de residencia), 3.500 pesetas anuales de gratificación de nomadeo y 8.500 pesetas, también anuales, como especialidad, se saca a concurso su provisión entre los pertenecientes a la última categoría del Escalafón del Magisterio Nacional que no pasen de treinta y cinco años el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo condición precisa estar en posesión del título de Orientación Marítima y Pesquera, y siendo preferentes los que hayan desempeñado Escuelas en la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Las instancias se cursarán reglamentariamente, dirigidas al ilustrísimo señor

Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso acreditando no padecer lesiones de este tipo y que no padece defecto físico.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

d) Dos fotografías de tamaño carnet.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos; disfrutará licencia colonial de tres meses anuales, precisamente los meses de julio, agosto y septiembre, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán de cuenta del Estado para el funcionario y familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 25 de agosto de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando permuta solicitada por las Enfermeras Instructoras de este Patronato doña Encarnación Alvarado Tovar y doña Amalia Sostoa Esquiroz.*

Por doña Encarnación Alvarado Tovar y doña Amalia Sostoa Esquiroz, Enfermeras Instructoras de este Patronato Nacional Antituberculoso, que prestan sus funciones, respectivamente, en el Sanatorio Infantil Antituberculoso del Rey (Madrid) y Preventorio Infantil Antituberculoso «Niño Jesús», de Almería, se han elevado instancias solicitando la permuta de sus expresados destinos.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, puedan formularse las oportunas reclamaciones por quienes se consideren perjudicados en sus derechos, alegando las razones que para ello tuvieren.

Madrid, 29 de julio de 1955.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. A., Manuel Morales.

*Convocando concurso de traslados para proveer plazas en las plantillas de Enfermeras Instructoras.*

Vacantes diversas plazas en la plantilla de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato, se convoca concurso de traslados para pro-

visión reglamentaria de las mismas y sus resultados, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, en servicio activo o expectación de destino, y no hallarse incurso la solicitante en impedimento reglamentario. Tendrán, inexcusablemente, la obligación de participar en este concurso las Enfermeras Instructoras aprobadas en la oposición convocada en 19 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes y año) y resuelta por Orden de 14 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de los corrientes).

2.º Las concursantes que soliciten las vacantes anunciadas en los Servicios de Vacunación E. C. G. y Fotorradioscopia deberán reunir la condición de ser solteras, o casadas, o viudas sin hijos.

3.º Las instancias de las solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo. Las concursantes harán constar al margen de su solicitud y numeradas por el orden de preferencia las vacantes a que aspiran, debiendo las que soliciten las plazas vacantes en los Servicios de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia, aportar declaración jurada manifestando que reúnen los requisitos exigidos en la norma segunda de esta convocatoria.

4.º Las Enfermeras Instructoras pertenecientes al Escalafón que en la actualidad desempeñen destino con carácter provisional habrán de tomar parte necesariamente en este concurso, destinándose, caso de no hacerlo o cubrirse la plaza que vinieran ocupando, en su caso, donde lo requieran las necesidades del servicio, con carácter forzoso.

5.º En la adjudicación de vacantes se observará la preferencia establecida en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1944, a favor de quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central. No obstante, las Enfermeras Instructoras con destino provisional, no procedentes de reingreso como excedentes voluntarias, tendrán preferencia para volver al que tuvieron anteriormente en propiedad, el cual, de no ejercitar este derecho, será provisto en el presente concurso.

6.º Las solicitantes que obtuvieren nuevo destino en este concurso, quedarán sujetas a la limitación establecida por el Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso.

7.º Los destinos vacantes a proveer son los comprendidos en la relación que se inserta a continuación y los que se produzcan como resultados del presente concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1955.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. A., Manuel Morales.

RELACION DE VACANTES

Provincia	C E N T R O S	Núm. de vacante	Provincia	C E N T R O S	Núm. de vacante
Alava	Sanatorio «El Campillo»	Cuatro.	Guipúzcoa	Sanatorio «18 de julio»	Una.
Albacete	Sanatorio Nuestra Señora de los Llanos.	Tres.	Idem	Sanatorio de Amara	Seis.
Idem	Dispensario Comarcal de Hellín	Una.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Cuatro al servicio de Fotorradioscopia y B.C.G.
Idem	Dispensario Comarcal de Villarrobledo	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Tolosa	Una.
Alicante	Preventorio de Aguas de Busot	Seis.	Huelva	Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen, de Aracena	Una.
Idem	Preventorio de Torremanzanas	Dos.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Tres.
Almería	Preventorio «Niño Jesús»	Dos.	Huesca	Sanatorio de Montearagon	Siete.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Dos.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Una.
Avila	Sanatorio de Santa Teresa	Ocho.	Idem	Dispensario Comarcal de Barbastro	Una.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Jaca	Una.
Badajoz	Sanatorio Las Poyatas	Cinco.	Jaén	Sanatorio de El Neveral	Cinco.
Idem	Sanatorio La Rosaleda	Tres.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Dos.
Idem	Dispensario Auxiliar	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Ubéda	Una.
Idem	Dispensario Comarcal de Don Benito	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Villacarrillo	Una.
Idem	Dispensario Comarcal de Almendralejo	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Villanueva del Arzobispo	Una.
Idem	Dispensario Comarcal de Azuaga	Una.	León	Sanatorio de El Boñar	Cinco.
Balears	Sanatorio «El Caubet»	Ocho.	Idem	Dispensario Comarcal de La Bañeza	Cinco.
Idem	Preventorio de Palma de Mallorca	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Cistierna	Una.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Tres.	Idem	Dispensario Comarcal de Villairanca (del Bierzo)	Una.
Barcelona	Sanatorio «Flor de Mayo»	Ocho.	Idem	Dispensario Comarcal de Calatorra	Una.
Idem	Ciudad Sanatorial de Tarrasa	Veintitrés.	Lugo	Sanatorio de El Miño	Cuatro.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Dos.	Lugo	Dispensario Comarcal de Monforte de Lemos	Una.
Idem	Dispensario Comarcal de Igualada	Dos.	Idem	Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama	Una.
Idem	Sanatorio de Fuentes Blancas	Tres.	Idem	Sanatorio Antituberculoso de El Escorial.	Una.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Cinco.	Idem	Equipo Móvil de Vacunación B. C. G. y Fotorradioscopia	Dos.
Caceres	Sanatorio «San José», de El Forno	Tres.	Málaga	Sanatorio de Campanillas	Tres.
Cádiz	Sanatorio de Chiclana	Seis (dos al servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.).	Idem	Sanatorio Marítimo de Torremolinos	Dieciséis.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Una.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Cinco.
Idem	Dispensario de Jerez	Cinco.	Idem	Dispensario Comarcal de Antequera	Una.
Idem	Dispensario de Algeciras	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Ronda	Una.
Idem	Dispensario Comarcal de Ceuta	Ocho.	Idem	Sanatorio de Canteras	Tres.
Castellón	Sanatorio de la Magdalena	Tres.	Idem	Sanatorio de Sierra Espuña	Cuatro.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Una.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Dos.
Idem	Dispensario Comarcal de Segorbe	Una.	Idem	Dispensario Antituberculoso de Cartagena.	Cuatro.
Ciudad Real	Dispensario Antituberculoso Central	Cuatro (dos al servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.).	Idem	Dispensario Comarcal de Agullas	Una.
Idem	Dispensario Comarcal de Alcázar de San Juan	Una.	Idem	Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen	Ocho.
Idem	Dispensario Comarcal de Puerto Llano	Una.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Una.
Córdoba	Sanatorio Nuestra Señora del Carmen	Seis.	Idem	Sanatorio Comarcal de Ribadavia	Ocho.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Dos (una al servicio de Fotorradioscopia y B. C. G.).	Idem	Sanatorio de Monte Naranco	Ocho.
Idem	Dispensario Comarcal de Cabra	Una.	Idem	Dispensario Antituberculoso de Gijón	Una.
Idem	Dispensario Comarcal de Peñarroya	Una.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Dos.
La Coruña	Sanatorio de La Choupana	Tres.	Idem	Sanatorio Comarcal de Agullas	Seis.
Idem	Sanatorio Marítimo de Oza	Siete.	Idem	Sanatorio de «El Piñor»	Una.
Idem	Sanatorio de El Ferrol del Caudillo	Diez.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Una.
Idem	Dispensario Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo	Tres.	Idem	Sanatorio Comarcal de Arceife	Una.
Idem	Dispensario Antituberculoso de Santiago de Compostela	Dos.	Idem	Sanatorio Comarcal de Puerto de la Luz.	Dos.
Gerona	Dispensario Antituberculoso Central	Dos.	Idem	Sanatorio El Rebullón	Una.
Granada	Sanatorio Enfermería	Cuatro.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Tres.
Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Seis.	Idem	Sanatorio de Llano Alto	Ocho.
Idem	Dispensario Comarcal de Guadix	Una.	Idem	Sanatorio de Los Montalvos	Tres.
Idem	Dispensario Comarcal de Motril	Una.	Idem	Sanatorio de Ofra	Ocho.
Guadalajara	Sanatorio «Conde de Romanones»	Siete.	Idem	Dispensario Antituberculoso Central	Tres.
Idem	Dispensario Comarcal de Sigüenza	Una.	Idem	Dispensario Comarcal de Santa Cruz de la Palma	Una.



Provincia	C E N T R O S	Núm. de vacante
S. C. Tenerife.	Dispensario Comarcal de Los Llanos de Aridane .....	Una.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Puerto de la Cruz .....	Una.
Santander .....	Sanatorio Marítimo de Pedrosa .....	Diez.
Idem .....	Sanatorio de la Santa Cruz .....	Dieciocho.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Castro Urdiales.	Una.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Reinosa .....	Una.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Santoña .....	Una.
Segovia .....	Sanatorio Infantil de San Rafael .....	Dos.
Sevilla .....	Dispensario de Capuchinos .....	Cuatro.
Idem .....	Dispensario de Triana .....	Cuatro.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Sanlúcar de Barrameda .....	Una.
Tarragona .....	Dispensario Antituberculoso Central .....	Dos.
Idem .....	Dispensario Antituberculoso de Reus .....	Tres.
Teruel .....	Dispensario Comarcal de Alcañiz .....	Una.
Toledo .....	Dispensario Comarcal de Talavera de la Reina .....	Una.
Valencia .....	Sanatorio del «Doctor Moliner» .....	Dieciséis.
Idem .....	Dispensario del I. P. S. ....	Seis.
Idem .....	Dispensario de la Cruz .....	Tres.
Idem .....	Dispensario Antituberculoso del Puerto del Grao .....	Una.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Onteniente .....	Una.
Valladolid .....	Sanatorio de Viana .....	Once.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Medina del Campo .....	Una.
Vizcaya .....	Grupo Sanatorial Santa Marina .....	Diecinueve.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Guernica .....	Una.
Zamora .....	Sanatorio Nuestra Señora del Yermo .....	Ocho.
Zaragoza .....	Dispensario Antituberculoso Central .....	Una.
Idem .....	Dispensario Comarcal de Calatayud .....	Una.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Contestando a la petición de reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ayudante de Obras Públicas don Roberto Calderón Barreras, para conocimiento del mismo por ignorar su paradero.

Dirigida al Ayudante de Obras Públicas, en situación de supernumerario, don Roberto Calderón Barreras, a la dirección consignada por el mismo en su instancia, la comunicación de este Departamento del 4 del actual, que ha sido devuelta por el Cónsul general de España en Tánger, por no haber sido hallado el interesado en el lugar de la expresada ciudad que indicó, e ignorándose su actual paradero, se inserta dicha comunicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del referido Ayudante, a fin de evitarle cualquier perjuicio que se le pudiera irrogar;

Vista la instancia promovida por usted con fecha 21 de febrero último, solicitando se le conceda el reingreso en el servicio activo del Estado y se le destine a Barcelona o Málaga.

Esta Subsecretaría le participa que, encontrándose actualmente en la situación de supernumerario fuera del servicio activo del Estado, hoy excedente voluntario, por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16), reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, deberá acompañar a dicha solicitud de reingreso un certificado de carecer de antecedentes penales, así como una declaración jurada de si se encuentra o no procesado, haciendo constar también las sanciones en que pudiera haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de dicha Ley, pudiendo, si le interesa, pedir se demore dicho reingreso hasta que exista vacante, que reglamentariamente le corresponda, en población determinada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Go-

bierno de 28 de diciembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero siguiente), en cuyo caso deberá promover nueva solicitud, acompañada de aquellos documentos, haciendo constar dichos extremos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro.

Sr. don Roberto Calderón Barreras.—Ayudante de O. P.—L'Internacional Playa. Tánger (Marruecos).

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Las Raíces, provincia de Tenerife, expediente número 4.452, convalidando el que actualmente explota, a doña Domitila Pérez Afonso.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de agosto de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Las Raíces, provincia de Tenerife, convalidando el que actualmente explota, a doña Domitila Pérez Afonso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Laguna y Las Raíces, de 11 kilómetros de longitud, pasará por La Esperanza, Lomo Pelado

y Las Rosas, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Tres expediciones entre La Laguna y Las Raíces y otras tres expediciones entre Las Raíces y La Laguna.

Tres expediciones entre La Laguna y Esperanza, y otras tres expediciones entre La Esperanza y La Laguna.

Los domingos dos expediciones entre La Laguna y Las Raíces y otras dos expediciones entre Las Raíces y La Laguna.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Willis», de 20,7 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4316; con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», de 26,65 HP. de potencia; carburante gas-oil; matrícula TF-8347; con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Morris», de 18,7 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6473; con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva: Marca «Dodge», de 23,42 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-7059; con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva: Marca «Dodge», de 23,42 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-7967; con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en locales adecuados para administración en La Laguna y La Esperanza, y garaje en La Esperanza, valorados en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,291 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,043 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasificará, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Tenerife la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.371—A. C.

Disponiendo la elevación del precio fijado en la regla cuarta de la resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) a los cuadernos talonarios de vales, necesarios para la adquisición de billetes de ferrocarril a precios reducidos a las familias numerosas.

En la resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 del mismo mes, se dictaron las reglas oportunas para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección de las Familias Numerosas, aprobado por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 16 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre), fijándose en el párrafo segundo de la regla cuarta de dicha resolución que el precio de los cuadernos-talonarios de vales, necesarios para la adquisición de los billetes de ferrocarril por los beneficiarios de familias numerosas, es el de una peseta.

La División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en 20 de julio del presente año traslada e informa escrito de la Dirección de la Red, en el que hace constar que el aumento paulatino de precios en la industria de artes gráficas en los años transcurridos desde la promulgación de aquella disposición ha venido repercutiendo en el coste de los talonarios de vales, y en la actualidad su valor sobrepasa bastante al precio de una peseta que continúa percibiéndose por los mismos, por lo que, con el fin de enjugar el déficit inicial que su expendición origina a la Red, se precisa elevar dicho precio a dos pesetas, cuya propuesta es favorablemente informada por la División Inspectora.

Esta Dirección General, estimando razonable dicha propuesta, ha resuelto que el precio de los cuadernos-talonarios de vales para adquisición de billetes de ferrocarril por los beneficiarios de familias numerosas sea elevado a dos pesetas a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo considerarse modificado en ese sentido el segundo párrafo de la regla cuarta de la resolución de este Centro Directivo de 9 de marzo de 1942.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid 27 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa.

Sres. Inspector Jefe de la División Inspectora de la R. E. N. F. E., Presidente del Consejo de Administración de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, Ingeniero Jefe de la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Via Estrecha.

Rectificando la Resolución que adjudicaba definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ondárroa y Bilbao.

Habiéndose padecido error en la condición 6.ª de dicha Resolución, se publica íntegra a continuación, debidamente rectificada:

«6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,3398 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.»

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anunciando subasta de obras en la carretera nacional 152, de Moncada a Tarrasa.

Hasta las trece horas del día 3 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Barcelona, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en el presente anuncio con su presupuesto de contrata. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo que se indica, a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura en la última casilla de la derecha. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 8 de octubre de 1955, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a que corresponde la obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase

sexta (4,50 ptas.) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprobó el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras, no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero del año en curso.

### Obras a que se refiere esta subasta

Provincia. Barcelona.

Denominación de la obra: Carretera nacional 152, de Moncada a Tarrasa. Ensanche y mejora en alzado entre los puntos kilométricos 2,344 y 4,338.

Presupuesto de contrata: 5.109.398,85 pesetas.

Plazo de ejecución: Veintiséis meses.

Depósito provisional: 81.094 pesetas.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... último de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

3.482—A. C.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Antonio Oviedo López para aprovechar aguas del arroyo Silván, afluente del río Cabrera, con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por don Antonio Oviedo López para aprovechar aguas del arroyo Silván, afluente del río Cabrera, en el sitio denominado «El Tornillo», en término de Sigüeya, Ayuntamiento de Benuza (León), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Antonio Oviedo López para derivar un caudal de 350 litros de agua por segundo del arroyo Silván, en término de Sigüeya, Ayuntamiento de Benuza (León), con destino a producción de energía eléctrica y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Ponferrada en 8 de agosto de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio Nuevo Fernández. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de 350 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a autorizar es de 22.07 metros, medidos entre el remate de las compuertas de madera, con el máximo de tablonés, y el nivel del agua en el arroyo frente al desagüe.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen de cuenta del concesionario, debiendo darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la

corriente del río realizadas por el Estado.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Se respetará el derecho de riego que tiene adquirido don Jesús Blanco Expósito, derivando un caudal de 2 litros por segundo desde el canal, en el punto más conveniente para dicho fin.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Autorizando a «Industrias Río del Caucho, S. A.», para derivar aguas subálveas del río Jarama.*

Visto el expediente incoado por «Industrias Río del Caucho, S. A.», para aprovechar aguas del río Jarama, en término de Coslada, con destino a usos industriales: asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «Industrias Río del Caucho, Sociedad Anónima», para derivar, con destino a usos industriales, aguas subálveas del río Jarama, hasta un caudal máximo de veintidós (22) litros por segundo captadas mediante elevación en dos pozos construidos en las proximidades del río, en terrenos de propiedad de la Sociedad concesionaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán conforme al proyecto suscrito en Madrid, en 5 de mayo de 1954, por el Ingeniero de Caminos don Ildefonso Sánchez del Río Pisón.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones, que no alteren la esencia de la concesión y tiendan a la mejora del proyecto.

2.<sup>a</sup> El caudal máximo que se autoriza a derivar es de veintidós (22) litros por segundo, sin que la Administración responda de la existencia de este caudal.

3.<sup>a</sup> En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, la Sociedad peticionaria deberá presentar a la

aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, una justificación del cálculo de la potencia de los motores más ajustada al caudal pedido de veintidós litros por segundo.

4.<sup>a</sup> El agua deberá ser devuelta al río en condiciones físicas y químicas tales, que aseguren que no pueden causar perjuicio a los usuarios de aguas abajo; para lo cual, en el reconocimiento final, el decantador de grasas como la fosa séptica, deberán cumplir el cometido para el cual han sido proyectados; pudiendo, asimismo, inspeccionarse en cualquier momento de la explotación.

5.<sup>a</sup> Las obras se empezarán dentro del plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.<sup>a</sup> En ningún momento se podrán disminuir sensiblemente las aportaciones del río al devolver el usuario el agua utilizada, debiendo quedar garantizado el caudal necesario para riego de los usuarios inferiores, pudiendo la Administración, sin derecho a indemnización ni a reclamación por parte del concesionario, modificar o suspender el aprovechamiento cuando se demuestre la existencia de perjuicios a los mismos.

7.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que se destina y, como máximo, por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de su explotación, pasado el cual se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y disposiciones que afecten al caso.

8.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante su explotación, serán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, que serán devengados según la inspección vigente en la fecha que se realicen.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales que puedan afectarlas, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter social, fiscal, administrativo y de cualquier orden vigentes y que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables.

Particularmente queda obligado el concesionario a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de la riqueza piscícola.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que, el día de mañana, pudiera establecer la Confederación Hidrográfica del Tajo, con motivo de las obras de regulación de las corrientes del río, realizadas por el Estado.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las obras existentes.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad, conforme a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de Provincias».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Autorizando al Ayuntamiento de Rialp (Lérida) para aprovechar aguas del barranco de San Antonio, con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rialp, para aprovechar aguas del barranco de San Antonio, en términos de Altrón y Surp (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Rialp (Lérida), para aprovechar, hasta un caudal de 750 litros por segundo, de agua del barranco de San Antonio, en términos municipales de Altrón y Surp, de la citada provincia, para producir energía eléctrica, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Lérida, en febrero de 1953, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Claudio Hernández Ros y Codorniu, pudiendo la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobar modificaciones en las obras que no alteren las características de la concesión y mejoren el proyecto.

2.ª El desnivel que se concede es de 38 metros.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán terminarse en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª El depósito constituido se elevará al tres por ciento del importe de las obras a realizar en terrenos de dominio público, quedando como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta, si procede, una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final del aprovechamiento.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen, los cuales se devengarán de acuerdo con la instrucción vigente.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o por el Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales aplicables, que deberá merecer la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª El concesionario dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, que prescribe la construcción de estaciones de aforos.

La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un mó-

dulo que limite el caudal que se derive al concedido.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de toda clase de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922.

8.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter social y de todo orden vigentes o que se dicten, que le sean aplicables.

Queda especialmente obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de Pesca Fluvial.

11. Previamente a la puesta en explotación del aprovechamiento deberán ser publicadas las tarifas para consumo de energía eléctrica que presente el concesionario, y tramitadas reglamentariamente, sean aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

12. Caducará esta concesión por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, para la declaración de la caducidad, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincias».

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando subsistente el anuncio de 26 de agosto de 1954 referente a las oposiciones que se citan de la cátedra que se menciona de la Universidad de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 6 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), para solicitar concurrir a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de octubre del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 26 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

6 de septiembre de dicho año), por el que se declararon admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

Don Emilio Sáez Sánchez.  
Don Miguel Gual Camarena.  
Don Luis Suárez Fernández.  
Don Casimiro Torres Rodríguez.  
Don Luis Monteagudo García.  
Don Eugenio Sarrablo Aguerles.  
Don Antonio Ubieta Arteta.  
Don Manuel Dualde Serrano.  
Don Angel Rodríguez González; y  
Don Virgilio Bejarano Sánchez.

Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., E. Canto.

*Declarando subsistente el anuncio de 14 de octubre de 1954 referente a las oposiciones que se citan de la cátedra que se menciona de la Universidad de Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 20 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio del mismo año), para solicitar concurrir a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo del citado año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura Griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 14 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por el que se declararon admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

Don Eduardo Obregón Barrera.  
Don Manuel Rabanal Alvarez.  
Don Agustín García Calvo.  
Don Julio Palli Bonet.  
Don Antonio Vives Coll; y  
Don Francisco Sanmartín Boncompte.

Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., E. Canto.

*Declarando subsistente el anuncio de 8 de septiembre de 1954 referente a las oposiciones a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 6 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), para solicitar concurrir a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Madrid, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 8 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre del citado año), por el que se declararon admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

Don Pelayo Vicente García Laguardia.  
Don Isaac Sáenz de la Calzada Gorostiza.  
Don Tomás Blanco Bueno.  
Don Félix Gómez Jara; y  
Don Félix Vallejo Najera.

Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., E. Canto.

**Tribunal número 4 (Letras) para las pruebas de Profesores adjuntos interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media**

*Señalando fecha, hora y lugar para presentación de los aspirantes.*

Se convoca a los señores aspirantes admitidos para realizar las pruebas de estos ejercicios el día 19 de septiembre, a las doce de la mañana, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona (Parque de la Ciudadela), para hacer la presentación ante el Tribunal.

Los aspirantes que no lo hubieran efectuado en dicho acto quedarán eliminados.

Presentarán los recibos justificativos de haber abonado los derechos respectivos Barcelona, 5 de septiembre de 1955.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Autorizando a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., Electra de Extremadura, la instalación de las líneas y subestaciones que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de Fuerzas Eléctricas del Oeste, Electra de Extremadura, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 51, en solicitud de autorización para instalar las líneas y subestaciones que a continuación se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigente,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., Electra de Extremadura, los elementos siguientes:

Una línea de transporte a 45 KV. que, alimentada con energía de Iberduero, Sociedad Anónima, en la subestación de Cáceres y teniendo su origen en este punto, terminará en la subestación de Alburquerque. De esta línea partirá, además, una derivación hacia la subestación que se instalará en Aliseda. La línea estará constituida por conductores de aluminio-acero, de sección equivalente a cobre de 25 milímetros cuadrados sustentados por aisladores rígidos y de cadena, en postes de hormigón armado y vibrado.

Una subestación transformadora en Alburquerque, con una potencia de 1.500 KVA. y tensiones 46/13.8 KV. y la de Aliseda, con 500 KVA. de potencia y tensiones 45/13.8 KV.

Dos líneas a 13.8 KV. para alimentación a la población de Alburquerque, de rivadas de la subestación principal antes mencionada.

Una línea a 13.8 KV. para alimentación a la población de San Vicente de Alcántara, donde se instalará un centro de distribución, con salida de tres líneas, para suministro de esta última población, previéndose incluso salidas para otras dos líneas en el futuro.

De la subestación de Alburquerque partirá otra línea a 13.8 KV., para abastecimiento de los lugares de Codosera, Vilar del Rey y Puebla de Obando, previéndose en la indicada subestación dos salidas más de línea para el futuro.

De la subestación principal de Aliseda saldrá una línea a 13.8 KV. para alimentación a la población, y otra rural para las de Salorino, Membrio y Herreruella.

En los lugares antes mencionados de Alburquerque, Aliseda, San Vicente de Alcántara, Codosera, Vilar del Rey, Pue-

bla de Obando, Salorino, Membrio y Herreruella, se instalarán centros de transformación de 13.8 KV. a 220/127, con las potencias necesarias para la distribución en esos lugares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Estas instalaciones se ajustarán de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente quedando la Empresa obligada a presentar en la Delegación de Industria de Badajoz, y con la antelación suficiente, el proyecto detallado de cada una de las líneas y subestaciones objeto de esta autorización, debiendo ajustarse a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras

de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1955.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de septiembre de 1955.*

C. P. N. núm. 5.806, expedido en 4-5-1951 (sustituye y anula al 4.128, expedido el 10-10-1944)

**C O S T A Y B L A S I**

Fábrica de tejidos de lana.—Oficinas: Calvo Sotelo, 14.—Fábrica: Padre Font, 118 Tarrasa (Barcelona)

*Productos que fabrica:*

Tejidos de lana para sastrería de caballero y de señora, a base de las siguientes características de promedio:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Vestidos señora de 70/80 cm. ancho, 160/170 g/m <sup>2</sup> , 12 hilos cm. ....	65.000	180.000
Abrigos señora de 130 cm. ancho, 300 g/m <sup>2</sup> , 14 hilos cm. ....	60.000	
Artículo caballero, de 150 cm. ancho, 400 g/m <sup>2</sup> , 12 hilos cm. ....	10.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas

*(Continuará.)*

**MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA**

**Servicio de la Madera**

*Transcribiendo la octava relación de industriales que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, y posibilidad de adquisición en principio asignada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Vizcaya, La Coruña, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Alava, Guipúzcoa, Girona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Baleares, Navarra, Huesca, Madrid, Guadalajara, Zaragoza, Valladolid, Valencia, Zamo-

ra, Castellón, Oviedo, Toledo, Teruel, Santander, Palencia, Córdoba, Badajoz, Sevilla, Burgos, Albacete, Santa Cruz de Tenerife, Granada y Murcia, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de agosto de 1955.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.



Octava relación de industriales de las provincias de Vizcaya, La Coruña, León, Lugo, Orse, Pontevedra, Alava, Guipúzcoa, Gerona, Barcelona, Tarragona, Llerida, Baleares, Navarra, Huesca, Madrid, Guadalupe, Zaragoza, Valladolid, Valencia, Zamora, Castellón, Oviedo, Toledo, Teruel, Santander, Palencia, Córdoba, Badajoz, Sevilla, Burgos, Albacete, Santa Cruz de Tenerife, Granada y Murcia, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada

Núm. Exp.	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra	M. c.
<b>VIZCAYA</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
1.352	Blas Echevarria Echevarria...	Orozco, Barrio Unibaso .....	200	
<i>Certificados clase «B»</i>				
1.737	La Industrial de Maderas ...	Ermua, Carretera Eibar .....	1.000	
4.370	Dionisio Onaindia Arruabara...	Guernica .....	600	
4.584	Ramón Medieta Madarieta...	Lequeitio .....	300	
4.583	Máximo Ortoste Ortoste...	Mañaria .....	600	
4.586	José Ignacio Aguirre Goicoechea	Mendeja .....	600	
5.174	Pedro Sarda Alegria .....	Lequeitio .....	500	
<b>LA CORUÑA</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
737	Madín Rodríguez Rosón .....	La Coruña, Arzobispo Lago ...	2.500	
1.217	José Balado Sanchez .....	Cesuras .....	500	
<i>Certificados clase «B»</i>				
1.814	Manuel Varela Romaris .....	La Rosa-Noya .....	1.650	
2.278	Ramón Esmoris Garcia .....	Laracha-Cabovillano .....	600	
2.614	Santiago Quintana Fraga ...	Buján, San Román .....	600	
2.689	Vicente Piñeiro Elriz .....	Puenteceures, Muelle. 16 .....	650	
3.707	Andrés Freire Paz .....	Narón, El Val .....	600	
4.281	Vila y Patiño .....	Puerto del Son-Aguieira .....	800	
4.562	Raúl Mosquera Perez .....	Touro .....	500	
4.588	Antolin Pardo Rego .....	Gestal-Monfiero .....	500	
4.717	José Romero Moreira .....	Cee-Corcubión .....	600	
4.177	Maximino Veiga López .....	El Ferrol, Instituto. 24 .....	750	
<i>Certificados clase «C»</i>				
1.636	Lemos Ltda. ....	La Coruña, Plaza Maestro Mateo, 19 .....	2.000	
<b>L E O N</b>				
<i>Certificados clase «B»</i>				
5.183	Crisógeno Morán Alonso .....	Puebla de Lillo .....	80	
<i>Certificados clase «D»</i>				
2.574	Santos Romero y Andrés Romero .....	León, Lancia, letra A .....	1.000	
<b>L U G O</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				

Núm. Exp. Nombre o razón social Domicilio Posibilidad máxima anual de compra M. c.

<i>Certificados clase «B»</i>				
639	Maderas Coloniales, S. A. ...	Barcelona, Pallars, 135 .....	3.000	
2.153	Tomás Soldevilla Canamasa.	Sardañola, Avda. Adán y Eva.	800	
<i>Certificados clase «C»</i>				
139	Heliodoro Gimeno Bagán ...	Barcelona, Diputación, 186 .....	500	
<i>Certificados clase «D»</i>				
1.104	Juan Francés Brunet .....	Llissá de Valla, Casa de Campo Can Rols .....	500	
2.572	Ramón Fitó Viñet .....	Montolar de Berga, Casa de Campo, 55 .....	500	
<b>TARRAGONA</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
1.476	Juan Borrás Graell .....	La Seguita, San Cristóbal .....	200	
<i>Certificados clase «D»</i>				
2.582	Luis Pere Pamiés .....	Montblan, Barrio Pinatell .....	500	
2.585	Antonio Rebull Prats .....	Tarragona, Santa Maria .....	500	
<b>LERIDA</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
340	José Reig Soláns .....	Oliana, Mayor, 52 .....	100	
348	José Pinto Canal .....	Pedra y Coma, Unica, s/n. ....	200	
<b>BALEARES</b>				
<i>Certificados clase «C»</i>				
1.399	Francisco Tejedor Garcia, Sociedad Anónima .....	Felanitx, Via Armeto Mestres, número 99 .....	250	
<b>NAVARRA</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
152	Julio Larién Arteaga .....	Artavia, Mayor, 8 .....	200	
<i>Certificados clase «B»</i>				
941	Epifanio Zubeldia Moreno ...	Tudela, Capuchinos, 6 .....	2.000	
4.711	Leovigilda Asensio Sodupe ...	Acedo .....	600	
5.128	Antonio Marin Saldaña .....	Lumbier, Mayor, 75 .....	500	
5.169	Anso Hermanos .....	Oiz .....	600	
<i>Certificados clase «D»</i>				
1.986	Leovigilda Asensio, Vda. de Paternán .....	Acedo, Carretera, s/n. ....	500	
<b>HUESCA</b>				

849	José Pumares González .....	200			
918	Luis Digon García .....	300			
1.135	Constantino Castro Sánchez, Lot .....	200			
	<i>Certificados clase «B»</i>				
1.895	Jaime Regueira Pérez .....	200			
1.936	José Antonio Pardo Sanchez, Baamonde, núm. 88 .....	600			
5.170	José López Caloto .....	500			
	ORENSE				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
220	Manuel Varela Pardo .....	450			
2.419	Ponciano Arocas Baranda .....	500			
2.440	Constantino Ramos Piñal .....	250			
5.135	Amadeo Alfonso Bembibre .....	250			
	PONTEVEDRA				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
2.877	Manuel Suárez Marquier .....	1.000			
3.813	Sergio Amoedo Durán .....	500			
	A L A V A				
	<i>Certificados clase «A»</i>				
489	Félix Urquijo Ibarra .....	1.000			
	<i>Certificados clase «B»</i>				
780	Maderas Reunidas, S. A. ....	8.000			
5.122	Federico Gatende Ruiz .....	500			
	GUIPUZCOA				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
3.299	Martin Arriola Zaldívar .....	500			
4.571	José Manuel Echániz Eldua- yen .....	500			
	GERONA				
	<i>Certificados clase «A»</i>				
1.327	Francisco Sargatal Esgleias... <i>Certificados clase «B»</i>	500			
1.859	José Corvera Coll .....	800			
	<i>Certificados clase «C»</i>				
1.520	Miguel Serra Frigolé .....	600			
2.565	Domingo Gotarra Blauqué .....	500			
2.567	Paladio Costa Salbi .....	500			
2.584	Gaspar Bosch Puigdemont .....	500			
	BARCELONA				
	<i>Certificados clase «A»</i>				
1.056	Agustín Marsol Armengol ....	200			
	<i>Certificados clase «B»</i>				
5.175	José Serbeto Ferrero .....	750			
	<i>Certificados clase «D»</i>				
420	José Mata Cambra .....	500			
	MADRID				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
1.608	Felipe Alonso Pujades .....	1.000			
4.051	Juan José Contreras Callejo... Madrid, Milagros Silva .....	300			
	<i>Certificados clase «D»</i>				
2.586	Gregorio Navarro Montene- gro .....	500			
	GUADALAJARA				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
2.969 bis	Francisco Iturbe Morales ...	1.000			
5.123	José Casas Sorando .....	1.500			
	ZARAGOZA				
	<i>Certificados clase «A»</i>				
1.733	Tomás Iglesias Bueno .....	200			
	VALLADOLID				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
3.434	Hermínio García Sierra .....	400			
	VALENCIA				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
450	Carlos Gómez Ródenas .....	900			
576	Justo Rico Ibarz .....	1.250			
672	Juan Barber Micó .....	700			
1.305	Eduardo Ramires Montrull ...	1.500			
1.311	Amadeo Cabo Cruz .....	500			
2.020	Joaquín Martín Argüelles ...	1.000			
4.278	José Barber Micó .....	300			
4.442	Higinio Fayós Sorribas y Jo- se Barber Micó .....	300			
	<i>Certificados clase «D»</i>				
2.515	Salvador Villarasa Siera ....	1.500			
	ZAMORA				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
656	José del Río Pérez .....	500			
	CASTELLON				
	<i>Certificados clase «B»</i>				
536	Pascual Taura Ferrer .....	350			
667	Julían Ribelles Galvalda ....	400			

Núm. Exp.	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra	M. c.
4.153	Manuel Monferrer Giménez.	Almazera, Santa Cruz 36 .....	3.000	
4.184	Francisco Altava Sales .....	Castellón, Valencia, 3 .....	1.200	
4.576	Vicente Roig Ruiz .....	Castellón, Unión, 8 .....	300	
<b>OVIEDO</b>				
79	José García Rodríguez .....	Soto de Rivera .....	300	
<i>Certificados clase «B»</i>				
565	José Cabañes Alvarez .....	Pumarín .....	400	
589	Luis García Méndez .....	Navia-La Tejera .....	700	
1.782	Joaquín Fernández Alonso.	Pravia, Suarez Pazos .....	600	
3.084	Marino Menéndez .....	Llavic Salas .....	500	
4.266	Somoano-Barcena .....	Colunga-Villaviciosa .....	500	
4.753	Manuel González Alvarez ..	Figaredo .....	300	
5.129	José Feito Pérez .....	Coimella-Labio .....	500	
5.130	Guillermo Gomez Rodríguez.	Santa Eulalia de Miro .....	300	
<i>Certificados clase «C»</i>				
1.897	Hijos de Luis Nozalea .....	Pruneda-Nava .....	50	
<b>TOLEDO</b>				
<i>Certificados clase «D»</i>				
2.563	Valentín Martín Gómez .....	Talavera de la Reina .....	500	
2.569	Juan Gomariz Benavente .....	Quintanar de la Orden .....	500	
<b>TERUEL</b>				
<i>Certificados clase «B»</i>				
286	José Igual Sanz .....	Rubielos de Mora .....	3.000	
<b>SANTANDER</b>				
<i>Certificados clase «B»</i>				
3.739	Ricardo Campos San Miguel.	Torrelavega .....	600	
<b>PALENCIA</b>				
<i>Certificados clase «D»</i>				
2.575	Guillermo González Elices...	Palencia, Monjas, núm. 12 .....	500	
<b>CORDOBA</b>				
<i>Certificados clase «B»</i>				
71	Baldomero Moreno Espino...	Córdoba, Avda. Obispo Pérez Muñoz, 5 .....	2.400	

  

Núm. Exp.	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra	M. c.
<b>BADAJOS</b>				
<i>Certificados clase «D»</i>				
822	Benedicto Ranedo García ...	Fregenal de la Sierra .....	500	
2.547	Cipriano Oncina Romero ...	Villanueva de la Serena .....	500	
2.561	Gregorio Bermejo Moñino...	Fuente de Cantos .....	500	
<b>SEVILLA</b>				
<i>Certificados clase «D»</i>				
2.566	Idelfonso Moreno Moscoso...	Sevilla, Almonacid, núm. 33 .....	500	
<b>BURGOS</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
1.251	José Luis Azcona Gómez ...	Quisicedo de Sotoscuenva, .....	200	
<b>ALBACETE</b>				
<i>Certificados clase «B»</i>				
3.398	Ricardo Ruiz Martínez .....	Yeste, Carretera .....	500	
5.157	Daria Fernández Gallego ...	Balazote, Pasaje Baclacorresos,	300	
<b>S. C. DE TENERIFE</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
1.767	Pablo Hernández Concepción .....	Puntallana .....	150	
<b>GRANADA</b>				
<i>Certificados clase «A»</i>				
1.225	Justo Pérez Sánchez .....	Castillejar .....	120	
<i>Certificados clase «B»</i>				
1.784 bis	José Jiménez Callejas .....	Granada, Avda. Capuchinos ...	600	
<i>Certificados clase «C»</i>				
1.854	José Parejo López .....	Granada, Agua de Cartuja, 19.	200	
<b>MURCIA</b>				
<i>Certificados clase «B»</i>				
813	Antonio Abellán Fernández.	Moratalla, Carretera San Juan.	300	
2.252	Cosme Romera Izquierdo ...	Espinardo, calle Sotelo .....	1.000	